



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0194-2023-GM/MPB

Bellavista, 16 de Agosto del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N°205-2023-GAJ/JCWO de fecha 04 de Agosto del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Plan de Preparación Frente a Desastres por el Fenómeno del Niño en la Provincia de Bellavista, Distrito y Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II establece "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que las personas tienen derecho a "A la Paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y el descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de vida".

Que, la normatividad vigente en nuestro país tienen como finalidad máxima dar protección a la persona, así la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado, estableciendo como derechos de la persona entre otros, a la vida, la integridad física y su bienestar general, a la salud; siendo así y en tanto constituyen derechos fundamentales merecen una protección especial por parte del estado a través de la actuación de diferentes entidades y órganos correspondiente.

Que, el artículo 10 de la Constitución Política del Perú determina que el estado "reconoce derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente las contingencias que precise la ley para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Constitución Política del Perú nos señala que "Son deberes primordiales del estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación".

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley del SINAGERD establece que el sistema de Gestión del Riesgo de desastres se crea con la finalidad de ser interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con el objetivo de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de



nuevos riesgos y preparación ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos y Desastres.

Que, el artículo 3 de la Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres (SINAGERD), define la Gestión de Riesgo de Desastres como "La Gestión de Riesgos de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de Riesgos de Desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado".

Que, el artículo 5° de la Ley N°29664, Ley del SINAGERD numeral 5.3 literal a) establece que la gestión de Riesgos de Desastres debe ser capaz de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de Gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben de evitar la creación de nuevos riesgos.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de desastres (SINAGERD), señala que los Gobiernos Regionales, y locales como integrantes de SINAGERD aprueba normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de Riesgos de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del ente rector, asimismo, de igual forma el numeral 16.5 del artículo 16 de la ley en mención, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgos de Desastres en los procesos Institucionales de los Gobiernos Regionales y Locales. En el Reglamento se desarrollan las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD.

Que, considerando que los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación transversalmente en el ámbito de su competencia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11°, numeral 11.8 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, decreto que aprueba al Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres.

Que, mediante Informe N°092-2023-SGRDC/MPB, de fecha 01 de Agosto del 2023, de la Subgerencia de Riesgos y Defensa Civil, solicita Reconocimiento con Resolución el Plan de Preparación Frente a Desastres por el Fenómeno del Niño en la Provincia de Bellavista, Distrito y Provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

Que, según Informe N°305-2023-GPC-MPB, de fecha 01 de Agosto del 2023, la Gerencia de Protección Ciudadana, Solicita el Plan de Preparación Frente a Desastres por el Fenómeno del Niño en la Provincia de Bellavista.

Que, mediante Informe Legal N°205-2023-GAJ/JCWO, de fecha 04 de Agosto del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, remite Opinión Legal sobre Plan de Preparación Frente a Desastres por el Fenómeno del Niño en la Provincia de Bellavista.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y su Reglamento, Decreto Supremo N°048-2011-PCM y en uso de sus facultades conferidas por Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE PREPARACION FRENTE A DESASTRES POR EL FENOMENO DEL NIÑO EN LA PROVINCIA DE BELLAVISTA, de la Municipalidad Provincial de Bellavista, Distrito y Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín, y sea incorporado como Instrumento de Gestión para su cumplimiento y aplicación por todas las Instancias Municipales, entidades públicas, privadas y ciudadanía en general. .

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Bellavista, Gerencia de Protección Ciudadana, Subgerencia de Riesgos y Defensa Civil y Gerencia de Administración.

ARTICULO TERCERO: REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración para su trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL